

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 1975

No. 17.974

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 57 de 13 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación e Interlat, S.A.

Contrato No. 71 de 6 de octubre de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Waldo López.

Contratos No. 73 de 7 de octubre de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Héctor Álvarez.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Vivienda

CONTRATO No. 57-75

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación del Organismo Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, DORIS DE SPIESS, mujer panameña, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-102-2795, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Empresa INTERLAT, S.A., inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 906, Folio 314, Asiento No. 105.767a, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General y Representante Legal de la Empresa INTERLAT S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas General de Ingresos No. 348121, válida hasta el 30 de septiembre de 1975, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: LA ARRENDADORA se obliga a dar en arrendamiento e instalar, por su propia cuenta y riesgo inclusive los gastos de transporte en el MINISTERIO DE VIVIENDA una máquina fotocopiatra de planos de sistemas de lámpara fluorescente, marca Océ, Modelo 230.

SEGUNDO: LA ARRENDADORA, se compromete, igualmente a mantener en buen estado mecánico y de funcionamiento la máquina fotocopiatra de planos, objeto del presente Contrato, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que son necesarios que se originen del uso normal de la máquina.

TERCERO: El término de duración del presente Contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir del día primero (1o.) de agosto de mil novecientos setenta cinco (1975).

CUARTO: LA NACION pagará a la ARRENDADORA por el alquiler de la máquina objeto del presente Contrato, la suma total de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/ 750.00) mediante presentación de cuentas. La suma total del Contrato será cargada a la Partida No. 0.17.0.07.00.00-101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: El gasto que demande el reemplazo por cualquier desperfecto mayor en las piezas y accesorios indispensables para su eficiente funcionamiento será por cuenta de LA NACION, obligándose LA ARRENDADORA a la instalación y reparación de dicha máquina sin costo adicional para LA NACION.

SEXTO: LA ARRENDADORA concede a LA NACION primera opción de compra sobre la máquina, objeto del presente Contrato y en consecuencia, si LA NACION hiciera uso de dicha opción, queda entendido entre las partes, que las sumas pagadas en concepto de arrendamiento se abonaría al precio de venta de la máquina que es de B/ 5.850.00.

SEPTIMO: Como garantía de cumplimiento de la obligación contraída en el presente Contrato, LA ARRENDADORA ha presentado el Bono de Garantía No. 75-597, expedido por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/ 375.00) que cubre el 50% del valor total del Contrato.

OCTAVO: Constituye causal de resolución del presente Contrato, la negligencia o abandono en el servicio de que trata la cláusula Segunda del presente Contrato, y las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de OCHENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/ 0.80) y un Timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Por la Nación,
JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda

LA ARRENDADORA,
Doris de Spiess
Representante Legal de INTERLAT, S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANISMO EJECUTIVO, MINISTERIO DE VIVIENDA, Panamá, 13 de agosto de 1975

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. JOSE A. DE LA ROSA
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA CONTRATO NUMERO 71-75

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y por la otra, WALDO LOPEZ, varón, mayor de edad, chileno, casado, Sociólogo Urbano, con cédula de identidad personal No. 3423164-5, Pasaporte 535, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 055961, válido hasta el 31 de agosto de 1975, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Convenio de Préstamo 525-L-039, entre el Gobierno Nacional y la AID, han convenido en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 51-7094 Apartado Postal 5-4 Panamá, 5-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/5.00
En el Exterior B/5.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número auto: B/0.15. Se entrega en la Oficina de Ventas de Imprenta Oficial, Avenida Elvira Alfaro 4 16.

celebrar el siguiente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios a LA NACION, en la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, como Sociólogo en Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga:

a) Asesorar y colaborar con el personal local en los lineamientos generales de carácter sociológico que deberá consultar el Plan General de Desarrollo Urbano para la Región Metropolitana.

b) Asesorar y colaborar con el personal local en investigaciones que permitan formular criterios específicos para proyectos de interés social localizados o a localizar en áreas de Renovación Urbana especialmente en las ciudades de Panamá y Colón.

c) Asesorar y colaborar con el personal local en la búsqueda de soluciones para mejoramiento de las barriadas de emergencia existentes y la formulación de proyectos específicos para los migrantes al área.

d) Orientar a funcionarios panameños en las técnicas que la Sociología Urbana aplica a problemas del Desarrollo Urbano.

e) Participar en el dictado de seminarios, conferencias y cursos de capacitación para el personal que labora en el Ministerio y a otros profesionales locales interesados en el tema.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios establecidos en este Contrato a partir del 14 de Agosto de 1975 al 12 de Octubre del mismo año, para lo cual se establecerá en la sede del Ministerio de Vivienda.

CUARTO: LA NACION se obliga a:

a) Pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00) diarios como honorarios profesionales sobre la base de un mes de veinte (20) días. El último pago se hará al presentar el informe final EL CONTRATISTA.

b) Reconocerle viáticos de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) diarios durante treinta (30) días al mes a EL CONTRATISTA.

c) Proporcionar a EL CONTRATISTA espacio de oficina adecuado, equipo, materiales y servicios de secretaría que sean necesarios para llevar a cabo el trabajo especificado en este Contrato.

d) Pagar al CONTRATISTA el costo del viaje aéreo de ida y vuelta en clase turística.

e) Reembolsar al CONTRATISTA por el transporte de efectos personales hasta la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00) para viajes internos y viáticos hasta la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00) y gastos impre-vistos hasta la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00) en base a la presentación de las facturas detalladas indicando las sumas adeudadas.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que los gastos ocasionados en la Cláusula Cuarta serán cancelados en su totalidad de acuerdo con el Convenio de Préstamo 525-L-039, celebrado entre el Gobierno Nacional y la AID.

SEXTO: LA NACION se reserva el derecho de cancelar el presente Contrato, en cualquier momento sin indemnización alguna, por mala conducta o deficiencia de EL CONTRATISTA o incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato.

SEPTIMO: LA NACION podrá dar por terminado el presente Contrato cuando lo estime conveniente, sin hacer referencia a la causa, mediante el pago de lo estipulado en la Cláusula Cuarta, además de las sumas devengadas por EL CONTRATISTA hasta la fecha de la cancelación del mismo.

OCTAVO: Todo desacuerdo entre las partes en lo que respecta a la interpretación y aplicación del presente Contrato se regirá por las Leyes de la República de Panamá.

NOVENO: Cualquier cambio o enmienda en cuanto al presente Contrato deberá constar por escrito y suscrito por las partes interesadas.

DECIMO: Ninguno de los derechos u obligaciones contraídas mediante este Contrato podrá ser subcontratado o asignado sin la aprobación expresa de las partes contratantes.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA se acogerá a los privilegios y exenciones de impuestos que le otorgan los Artículos 114, 115, 116 y 117 del Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970 y el Artículo Vo del Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América del 11 de diciembre de 1981.

DUODECIMO: EL CONTRATISTA mediante el presente Contrato se compromete a cumplir con las Leyes de la República de Panamá y con las funciones de su empleo.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar sus labores en la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda, en la fecha que le indique una vez perfeccionado el Contrato.

DECIMO CUARTO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las señaladas por el Artículo 63 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTO: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo Nacional.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lotocante a los derechos y deberes originados en este Contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente

Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA NACION,
JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA,
WALDO LOPEZ

REFRENDO:
- DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO - MINISTERIO DE VIVIENDA, Panamá, de de 1975.

APROBADO:
Ing. DEMETRIO E. LAKAS
Presidente de la República

JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda

CONTRATO NUMERO 73-75

Entre los suscritos a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y por la otra, HECTOR E. ALVAREZ, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 9-107-1751, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No 334581, válido hasta el 31 de diciembre de 1975, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen lo siguiente:

PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar servicios de mantenimiento de las bombas de agua y sus respectivos motores en los siguientes edificios Multifamiliares Nos. 1, 2 y 3 del barrio del Marañón y 3 ubicado en la Calle M en San Miguel, de esta ciudad.

SEGUNDO. Para los servicios de mantenimiento de las bombas de agua y sus respectivos motores, de que trata la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Inspeccionar, reparar y limpiar las bombas de agua por lo menos dos (2) veces al mes, en intervalos de quince (15) días entre una revisión y otra.

b) Atender inmediatamente y en cualquier momento que se produzcan llamadas de emergencia por daños en las bombas de agua y sus respectivos motores.

TERCERO. LA NACION cubrirá los gastos en que se incurra, por razón de reemplazo de piezas y/o repuestos y cualquier otro material que sea necesario para el buen mantenimiento de los edificios.

CUARTO. El término de duración de este Contrato es de UN (1) año, contado a partir del quince (15) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), prorrogable a voluntad de las partes por un período igual al indicado, mediante solicitud escrita del CONTRATISTA, debidamente aceptada por LA NACION y comunicada a la Contraloría General de la República.

QUINTO. LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA, la suma total de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) mensuales, por servicios del mantenimiento realizados a satisfacción del Ministerio de Vivienda. La erogación que cause este Contrato será imputada a la Partida No. 0.17.06.00.00 105 del Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO. Constituye causal de resolución del presente Contrato, la negligencia o abandono en el servicio objeto del presente Contrato, sin que tal resolución obligue a LA NACION al pago de indemnización o compensación por la terminación del Contrato, y las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMO. Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de UN BALBOA CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.1.80) y un timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA NACION,
JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA,
HECTOR ALVAREZ

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE VIVIENDA.

Panamá, de de 1975

APROBADO:

Ing. DEMETRIO E. LAKAS
Presidente de la República.

JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente Edicto Emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora AIDA RAQUEL FUENTES GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este juzgado por sí o por medio de apoderado legal; a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto por ANTONIO DUCREAU GONZALEZ en su contra.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 473 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y seis (6) veces en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Cocle

Ignacio García G.
Secretario

L92798

6a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37,

El Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto Emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora **BELQUIMAR DE CARVALHO MADEIROS**, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural del Brasil de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por sí, o por medio de apoderado legal; a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto en su contra por **OSCAR JAEN REYES**.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por seis (6) veces consecutivas y seis (6) veces en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Juan Polanco P.
Juez 1o. del Circuito de Colón.

Ignacio García G.
Secretario.

L 90738

5a. publicación

AVISO

Hago saber al público que mediante la Escritura Pública No. 8250 del día 13 de noviembre de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido los negocios denominados **Carnes Chiri** y **Carnes Don Pepe**

CARLOS ARIEL GARCÍA

L-100528

(3a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, **MANUEL POUSADA TOUBES** anuncia que ha adquirido por Compra, de **EDNA MATA OBALDIA**, el Establecimiento Comercial denominado "**Abarrotería y Bodega Marino**" localizado en Vía España y Parque Lefevre, No. 926, de esta ciudad.

L-100592

(1a. Publicación)

EDICTO # 307

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor **AVELINO ESTEVEZ ESTEVEZ**, varón, na-

cionalizado panameño, casado, comerciante, residente en Avenida de Las Américas #3978, con cédula de identidad personal No. N-9-127 en su propio nombre en representación de **SU PROPIA PERSONA** ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Piena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado **CALLE ESTEBAN HUERTAS (MASTRANTO)** del barrio COLON Corregimiento distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Juan Salamanca con 72,41 mts.

SUR: Predio de Hildebrando Araica con 48,50 mts.

ESTE: Calle Esteban Huertas con 20,10 mts.

OESTE: Predio de Isaac Villaverde Gil con 52,62 mts.

Area total del terreno mil seiscientos sesenta y nueve metros con dieciocho centímetros cuadrados (1,669,18 metros cuadrados).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,

(fdo)

Licdo. Edmundo C. Bermúdez Ch.

Directora del Departamento de Catastro Municipal

(Fdo) Luzmila A. de Quirós

L-- 98839

Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio **EMPLAZA** a **CLIFFORD EUGENE GREGG**, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora **KERIE JEAN EVERS DE GREGG**.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(fdo) Licdo. **IVAN PALACIOS E.**

(Fdo) Luis A. Barria
Secretario

L-- 100572

Unica publicación.

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSE, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo opuesto por la **CORPORACION FINANCIERA CENTRO-AMERICANA, S.A. CONTRA ENDEUDADOS INDUSTRIALES, S.A.** y **RAUL ALVARADO CH.** se ha concluido el día 10 de diciembre próximo que dentro de las horas

leptales correspondientes, tenga lugar el tanteo de los bienes embargados en este proceso, los que se describen así:

legales correspondientes, tenga lugar el cobro de los billetes embargados en este proceso, los que se describen así:				CAJAS		DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO		TOTAL	
CAJAS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CAJA # 70	5	Tanque 400 L	13.85	69.25			
No. 1	03 STM 2619 1/2	0.92	78.05	10	27.60	Cortaflojo	2.76	27.60			
35	SCCN 25 9/16	1.23	42.05	4	149.80	Freidoladora 60-23	37.45	149.80			
12	SCCN 25 3/8	0.89	19.58	CAJA # 71	4						
* 2-3	109 SCER 25 9/16 (50 cada caja)	1.37	137.00	1	9.75	Freidoladora 2	9.75	9.75			
4	110 SCER 25 1/2	0.98	107.60	1	13.85	Tanque 400 L	13.85	13.85			
25	SK 5019 5/16	1.57	37.95	1	37.45	Freidoladora 60-23	37.45	37.45			
5	50 SK 5019 1/2	1.05	52.50	5	46.50	Tanque 400 L	9.30	46.50			
5	SKN 5019 5/16	11.05	55.25	CAJA # 72	1						
11	SKN 5019 5/16	2.32	25.52	1	150.00	Refrigerador 100 L	150.00	150.00			
3	80 504	0.29	0.86	CAJA # 73	2						
12	SKCR 5019 3/8	1.06	12.62	CAJA # 74	2	Cajas Registradoras Hamlet	150.00	300.00			
60	SKCR 5019 1/4	0.94	56.78	CAJA # 75	2						
* 6	80 SKR 5019 5/16	2.22	175.60	CAJA # 76	2	Cajas Puentes 2-6	36.02	72.04			
7-8	4320 Regal (2,160 en cada caja)	0.09	388.80	CAJA # 76-78	4						
9	1716 Regal	0.09	154.44	CAJA # 77	1	Billas de copera sin brasa (2 en cada caja)	23.10	92.40			
10	235 200	0.55	129.00	CAJA # 77	1						
11	220 200	1.26	7.56	CAJA # 78	2	Emparedadora 2 1/2 D1	100.00	200.00			
12-14	600 200 (200 en cada caja)	0.55	330.00	CAJA # 78	2						
15-19	5 Cajas de Rollos de alambre de 1 1/2	11.90	59.50	CAJA # 79-81	3						
20-24	150 SCN 5019 9/16 (5 cajas de 30 gramos c/u)	2.06	309.00	CAJA # 82	1	Embutido de Bando de Seguridad	105.50	105.50			
25-26	144 STM 2619 3/8 (72 en cada caja)	1.34	192.96	CAJA # 83	1	Embutido	66.50	66.50			
27	20 STM 2619 3/8	1.34	26.80	CAJA # 84	3						
12	SCN 5019 9/16	2.06	24.72	7	3.33	Embutido # 12 de 1/4	1.11	3.33			
50	SCN 5019 1/2	1.33	50.54	12	0.61	Embutido # 22 de 1/4	1.35	16.20			
CAJA # 28	22 SCN 5019 1/2	1.33	29.26	6	9.95	Embutido de 72 pulgadas	1.65	9.95			
57	SCN 25 1/4	0.65	37.62	25	20.00	Miscos de 120 pulgadas	1.20	30.00			
34	SCN 5019 1/2	1.34	45.56	24	20.00	Miscos de 120 pulgadas	0.83	19.92			
CAJA # 29	60 SCN 25 1/2	0.45	27.00	4	1.32	Miscos de 120 pulgadas	1.32	5.28			
CAJA # 30-36	20 SCN 5019 5/8	7.44	148.80	1	2.00	Miscos de 120 pulgadas	2.00	2.00			
CAJA # 37	34 SCN 5	0.16	5.44	2	0.90	Miscos de 120 pulgadas	0.90	1.80			
12	SCN 5019 1/2	0.85	10.20	5	1.35	Miscos de 120 pulgadas	1.35	6.75			
CAJA # 38-45	22 SCN 5 1/2 cajas de 12 c/u	4.14	91.08	19	11.59	Miscos de 120 pulgadas	0.61	11.59			
CAJA # 46	17 SCN 275 A	1.32	22.44	CAJA # 34	4	Emparedadora 2-16 SCN	100.76	403.04			
9	SCN 275 B	1.32	11.88	CAJA # 35	5	Emparedadora 2 1/2 D1	100.00	500.00			
10	SCN 5019 3/8	1.42	14.20	1	100.00	Embutido 200	100.00	100.00			
80	SCN 5019 1/2	0.29	23.20	1	97.79	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 47	30 SCN 5019 1/2	1.41	42.30	CAJA # 36	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 48	100 SCN 5019 1/2	0.29	29.00	CAJA # 37	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 49-57	22 Rollos de alambre 1010-020 (5 de 6 rollos 1 de 3) 1.76	51.04	51.04	CAJA # 38	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 58-67	48 Rollos de alambre 1010-020 (4 de 10 rollos 1 de 8) 3.14	151.72	151.72	CAJA # 39	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 68-74	36 Rollos de alambre 1010-020 (3 de 10 rollos 1 de 6) 2.45	88.20	88.20	CAJA # 40	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 75	30 Rollos 2010-020	2.45	73.50	CAJA # 41	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 76	99 SCN 5019 1/2	1.63	161.27	CAJA # 42	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 77	100 SCN 5019 1/2	1.76	176.00	CAJA # 43	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 78	98 SCN 5019 1/2	0.82	80.36	CAJA # 44	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 79	98 SCN 5019 1/2	1.06	105.88	CAJA # 45	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 80	67 SCN 5019 1/2	1.35	90.45	CAJA # 46	1	Embutido 200	97.79	97.79			
12	SCN 5019 1/2	1.04	12.48	CAJA # 47	1	Embutido 200	97.79	97.79			
5	SCN 5019 1/2	0.75	3.75	CAJA # 48	1	Embutido 200	97.79	97.79			
9	SCN 5019 1/2	1.04	10.40	CAJA # 49	1	Embutido 200	97.79	97.79			
31	Embutido de 120 pulgadas	1.35	42.42	CAJA # 50	1	Embutido 200	97.79	97.79			
70	Embutido de 120 pulgadas	1.35	94.50	CAJA # 51	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 65	3 Embutido de 120 pulgadas	1.35	4.05	CAJA # 52	1	Embutido 200	97.79	97.79			
23	Embutido de 120 pulgadas	1.35	31.05	CAJA # 53	1	Embutido 200	97.79	97.79			
6	Embutido de 120 pulgadas	1.35	8.10	CAJA # 54	1	Embutido 200	97.79	97.79			
2	Embutido de 120 pulgadas	1.35	2.70	CAJA # 55	1	Embutido 200	97.79	97.79			
7	Embutido de 120 pulgadas	1.35	9.45	CAJA # 56	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 57	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 58	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 64	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 59	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 60	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 66	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 61	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 62	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 68	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 63	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 64	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 70	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 65	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 66	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 72	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 67	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 68	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 74	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 69	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 70	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 76	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 71	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 72	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 78	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 73	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 74	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 80	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 75	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 76	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 82	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 77	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 78	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 84	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 79	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 80	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 86	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 81	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 82	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 88	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 83	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 84	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 90	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 85	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 86	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 92	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 87	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 88	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 94	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 89	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 90	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 96	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 91	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 92	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 98	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 93	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 94	1	Embutido 200	97.79	97.79			
CAJA # 100	1 Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 95	1	Embutido 200	97.79	97.79			
1	Embutido de 120 pulgadas	1.35	1.35	CAJA # 96	1	Embutido 200	97.79	97.79			

CAJAS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CAJA # 98-100			
3	Penns Toledo mundial (las 3 por 35.00)	35.00	35.00
CAJA # 101			
2	Penns Globe modelo 1013	100.00	200.00
CAJA # 102			
1	Motor eléctrico Elen 46289	38.08	38.08
1	Motor Westinghouse tipo T-J	38.08	38.08
1	Motor Westinghouse NJ 230	38.08	38.08
1	Motor Westinghouse IL	38.08	38.08
CAJA # 103			
1	Registradora Rational serie 3786237	100.00	100.00
CAJA # 104			
8	Registables Stimpson # 22	13.71	54.85
5	Tapas de carbón Stimpson # 22	6.13	30.65
2	Paletas de batidora Hobart # 123	11.20	22.40
1	Paleta de batidora Hobart # 203	11.20	11.20
1	Paleta de batidora Hobart # 303	11.20	11.20
3	Afiladoras de cortaderas	5.95	17.85
1	Separadora de 5 buses (dimes)	13.44	13.44
1	Platón para pennis	4.20	4.20
1	Tubo de vidrio diamante	25.32	25.32
CAJA # 105-106			
2	Piedras de malina diamante grande	36.50	77.00
CAJA # 107-108			
2	Piedras de malina diamante chico	34.16	34.16
CAJA # 109-110			
200	Roller # 14,5958,151 Roller	0.49	98.00
CAJA # 111			
150	Roller # 14,5960,152 Roller	0.24	36.00
CAJA # 112			
200	Roller # 14,5991,102 Roller	0.38	77.60
CAJA # 113			
25	Roller # 14,5990,101 Roller	0.15	13.52
15	Roller # 152 National	2.10	31.50
50	Roller # 4 A National	2.84	227.50
48	Cintas entintadas #14,5991,100/04	2.49	119.62
CAJA # 114			
36	Cintas entintadas # 14,5991,222/04	2.31	83.16
35	Cintas entintadas # 14,5964,155/04	2.69	89.71
CAJA # 117-118			
9	Posting Tray 99025	39.96	359.84
CAJA # 117			
564	Sorredores Vento # 3975	0.10	56.40
95	Key # 09500	0.18	17.10
240	Sorredores Vento Zip Gun # 5229	0.13	31.20
444	Sorredores 9995	0.13	57.72
CAJA # 118			
7	Posting Tray 99027	42.24	295.68
CAJA # 119-120-121			
14	Pung Binder de 3 Pals.	7.78	108.92
CAJA # 122			
10	Post Binder 99141	5.05	50.50
CAJA # 123			
13	Post Binder 99111	5.77	75.01
46	Index Book 820-1/2	1.40	64.40
CAJA # 124-125			
123	Ligne # 31	0.40	50.40
CAJA # 126-127			
200	Ligne # 2	0.40	80.00
CAJA # 128-129-130			
205	Ligne # 12	0.40	83.20
CAJA # 131			
107	Pade Calamarea 80064	1.84	196.88
CAJA # 132			
34	Oxias para binder 015-11	1.41	47.94
9	Oxias para archivar 99 225	4.16	37.44
5	Oxias para archivar P 925	4.75	23.75
41	Pade Calamarea 8910	1.15	47.15
CAJA # 133			
19	Pade Calamarea 8913	1.88	35.72
24	Pade Calamarea 582974 de 7 calamas	1.39	33.36
CAJA # 134-140			
540	Grupos STUR 5019 1/4	1.46	778.40
CAJA # 141			
60	Grupos STUR 5019 1/2	1.95	117.00
CAJA # 142			
240	Grupos SP 19 1/4	0.62	260.24
CAJA # 143			
75	Grupos 405 19 1/4 Std.	0.52	151.52
CAJA # 144-145			
72	Grupos STUR 105 1/2	3.20	230.40
CAJA # 146-150			
100	STUR 105 3/8	3.28	328.00
CAJA # 151			
40	STUR 5019 1/4	1.46	58.40
CAJA # 152			
53	STUR 5019 1/2	1.95	103.35
CAJA # 153			
1	Libro de 16 guapas	173.00	173.00

CAJA # 154-155			
164	Grupos 99-1/2	0.87	144.16
CAJA # 156-161			
126	Grupos 99-3/8	0.87	109.62
CAJA # 162			
24	Grupos 99-1/4	0.37	20.38
CAJA # 163			
43	STUR 26 3/8	1.35	58.05
50	STUR 2619 1/4	1.14	57.00
CAJA # 164			
90	Grupos 264	0.52	47.34
195	SP 19-1/4	0.62	120.90
5	Registadora L-15 Retes	9.67	96.70
CAJA # 165			
1	Máquina de hacer hojas	19.50	19.50
1	Gala telefónica Cavalier	8.67	8.67
1	Gala telefónica Royal File	9.43	9.43
1	Gabinete T-94	109.63	109.63
10	Grupos 26 607	23.00	230.00

Servirá de base para el remate la suma de \$17,427.81 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), valor dado por las peticiones a los bienes embargados, y serán pasturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las pujas y rebajas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo al día hábil siguiente, en la misma hora de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

La Secretaría.

Elvira de Grouso

EDICTO EMPLAZATORIO No. 160

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Quiebra propuesto en este Tribunal por MANSION FLORAL, S.A., en contra de INVERTUR, S.A., por medio de apoderado judicial, éste Tribunal ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: Por tanto el que suscribe Juez Tercero del

Ciruito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA en estado de QUIEBRA con calidad de "por ahora" y en perjuicio de Terceros a INVERTUR, S.A., sociedad mercantil inscrita al tomo 998, Folio 357, Asiento 112,003A de la Sección de persona mercantil del Registro Público y cuyo Presidente y Representante legal lo es el señor ROGELIO VASQUEZ DE OBALDIA, y se reputa como suspensión de pago a la referida sociedad desde el día en que se presentó la anterior solicitud o sea el día 10, de agosto de 1975.

En consecuencia de conformidad con lo que establece el inciso 3o. del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formar concurso de Acreedores a los bienes de la Sociedad fallida.

1) Se decreta embargo y depósito de todos los bienes y papeles y documentos de la Sociedad Quebrada.

2) Se nombra Curador del concurso al Licdo. Octavio Villalaz, quien deberá comparecer al Juzgado a tomar posesión de su cargo, en caso que lo acepte, y se le encomiendan las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial.

3) Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de diez días, se presenten a estar a derecho, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios locales de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias

de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4) Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5) Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada INVERTUR, S.A., para que sea entregada al curador de la Quiebra.

6) Se convoca a Junta de Acreedores para el cual se señala el día 15 de septiembre de 1975, a las nueve de la mañana.

Se ordena a la empresa INVERTUR, S.A., por medio de su representante legal señor Rogelio Vázquez de Obaldía presentar los documentos de que trata el artículo 1542 del Código del Comercio para lo cual se fija el término de diez días a partir de la notificación de esta resolución.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el quebrado tenga pendientes en cualquier tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud (Art. 1784 del C.J.).

Se advierte formalmente a la empresa INVERTUR, S.A., que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1564 del Código de Comercio y por virtud de la declaración de esta Quiebra queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de lo que adquiriese mientras se haya estado de quiebra.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al representante del Ministerio Público, copia de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al Jefe del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula de comerciante.

Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concursado que no hagan pagos a éste, sino al curador; a los que tengan bienes del concursado, se les prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal, en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial.

Expíñanse los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Se tiene a la firma Fábrega, López y Pedreschi como apoderada judicial del solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado, (fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:..... el que suscribe Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Retrotrae la fecha de suspensión a los pagos de Invertur S.A., desde el 20 de febrero de 1975 fecha en que se hizo exigible la obligación demandada.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado, (fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Se señala como nueva fecha para que se lleve a cabo la Junta de Acreedores el día 15 de diciembre de 1975, a las nueve de la mañana.

Notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado, (fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3 del artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Y copias del mismo se ponen a disposición

de parte interesada para su legal publicación en un periódico de la localidad.

Panamá, 13 de noviembre de 1975.

El Juez
(fdo.) Juan S. Alvarado

(fdo.) Guillermo Morón A.
Srío.

L-100836
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor AQUILEO CARRASQUILLA MITRE, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta en su contra por Dámaso Mitre Rodríguez y el cual guarda relación con la Finca No. 1243, inscrita al Folio 92 del tomo 241, sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en lote de terreno denominado "Majarrilla", ubicado en el Distrito de Occ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho hoy veintidós (23) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de Ley, y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

(fdo.) Esteban Poveda C.
El Secretario.

L100542
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JOSE CALVEZ LOPEZ Y AMPARO AMOR, cuyo domicilio se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo hipotecario que en contra de ellos instauró la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VENTA.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado.

do para su legal publicación, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

L-100735

(Unica Publicación).

(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

EDICTO No. DPP-132-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la comisión de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor BLAS FELIPE MORAN, vecino del Corregimiento de CABUYA, Distrito de Chame, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-115-383, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0040 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 3634.7338 metros cuadrados, ubicada en CABUYA, Corregimiento de CABUYA del Distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Cabuya a Chame.

SUR: Camino de Vecino.

ESTE: Camino de Vecino.

OESTE: Terreno de AUDENCIO MUÑOZ, Quebrada Ancha, terreno de SANTANA GUZMAN.

Para los efectos legales se fija al presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado el 8 de septiembre de 1970.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Vilma Denis Salinas
Secretario Ad-Hoc

L260007

(Unica Publicación)

EDICTO No. DPP-131-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRISTINO CARRION, vecino del Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-90-1621, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0152 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 8472.77 metros cuadrados, ubicada en Caimitillo, Corregimiento de LIDICE del distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son

NORTE: Camino que conduce de Caimitillo a Corozital

SUR: Terreno del señor DOMINGO GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES.

ESTE: QUEBRADA LAJAS, TERRENOS NACIONALES.

OESTE: TERRENO DE DOMINGO GONZALEZ, QUEBRADA LAJAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en el de la Corregiduría de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los ocho (8) días del mes de septiembre de 1970

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

VILMA DENIS SALINAS
Secretario Ad-Hoc

L-260005

(Unica Publicación)

Editora Renovación, S.A.

EDICTO No. DPP-124-70.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE SABER:

Que el señor (a) RIVERA LORENZO, AMERICO, vecino (a) del Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, Portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-181-177, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8.0240 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas 8,026.02 metros cuadrados, ubicada en CERRO CAMPANA, Corregimiento CAMPANA del Distrito CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE TIERRAS NACIONALES.

SUR: TIERRAS NACIONALES Y CAMINO QUE VA A BAJO GRANDE, A CARRETERA.

ESTE: TERRENO DE TOMAS Y FRANCISCO LORENZO

OESTE: TIERRAS NACIONALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 24 de agosto de 1970.

Funcionario Sustanciador
Mariano A. González

Secretaria Ad - Hoc
Vilma Denis Salinas

L - 262676

(Unica publicación)

EDICTO No. DPP - 130-70.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) EMILIANA NAVARRO, vecino (a) del Corregimiento de LAS UVAS, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-114-326, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0498 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 hectáreas 2150 metros cuadrados, ubicada en Los Llanitos, Corregimiento La Laguna del Distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS NACIONALES

SUR: RIO MATA AHOGADO

ESTE: TERRENOS NACIONALES

OESTE: TERRENO DE JUAN UREÑA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 8 de septiembre de 1970.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

VILMA DENIS SALINAS
Secretaria Ad - Hoc.

L 270006

Unica publicación